

**ACTA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO**  
**CELEBRADA CON FECHA 19/11/2015**

**SEÑORES ASISTENTES**

**PRESIDENTE**

**Don Angel Molina Martínez**

**CONCEJALES PRESENTES**

Luis Minguela Blanco

Ildefonso Curto Prieto

María del Mar García López

Doña Eva María López Hernández

Don Angel Sánchez Sánchez

Doña María Jesús Viloría Alvarez

Doña Asunción Serra Vilchez

Doña Lorena García Salas

Don Francisco Pérez Palomino

**CONCEJALES AUSENTES:**

Don Raul Sánchez Guerrero

**SECRETARIO:**

**DON EMILIO COLLADO MORENO**

En Castellanos de Moriscos, provincia de Salamanca, siendo las 20 horas del día 19 de Noviembre de 2.015, se reunieron en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, los señores arriba relacionados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don Angel Molina Martínez, con la asistencia del Sr. Secretario - Interventor Don Emilio Collado Moreno, con el fin de celebrar sesión ordinaria correspondiente al día de hoy, a la cual habían sido previamente citados en tiempo y forma todos los miembros que derecho integran la corporación.

Abierto el acto, y declarado público por el Sr. Alcalde, se dio comienzo al mismo, pasándose a tratar los siguientes asuntos del **ORDEN DEL DÍA:**

**1.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE PLENOS ANTERIORES.**

Visto el borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria de 24/09/2015, y extraordinaria de 26/10/2015, por unanimidad se acuerda su aprobación y que se transcriban al libro de actas del Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el Art. 110.2 del ROF.

**I.- PARTE DISPOSITIVA**

**I.1 COMISION INFORMATIVA PERMANENTE ESPECIAL DE CUENTAS, HACIENDA, PATRIMONIO, PERSONAL Y ASUNTOS ECONOMICOS**

**I.1.1.- DICTAMEN A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Nº 8 DEL PRESUPUESTO DE 2.015.**

Por esta Alcaldía se ha detectado que el presupuesto aprobado inicialmente y sus modificaciones no han sido suficiente los importes consignados en diversas partidas para dar cumplimiento a los compromisos asumidos por esta corporación sobre todo en materia de servicios a la comunidad como son las actividades culturales programadas y los cursos de formación.

Por otra parte se han realizado inversiones de urgente necesidad no previstas en el presupuesto inicial como han sido la ejecución de un marco de hormigón para drenaje del arroyo del Coco en su confluencia con la Colada de Valladolid..

Es por lo que para dar continuidad a la política iniciada por el anterior equipo de gobierno se precisa de la aprobación por el Ayuntamiento de una modificación por suplementos de crédito en partidas insuficientemente dotadas financiadas fundamentalmente con mayores ingresos previstos en transferencias corrientes, remanente de tesorería para inversión sostenible o pago de deuda pendiente de ejercicios anteriores y transferencias de créditos de inversiones consignadas no consumidos en su totalidad. Así pues se propone un incremento con cargo a transferencias entre partidas por importe de 2.303,52 €. Para cumplir con el compromiso de ayuda al AMPA 10 de Septiembre para la compra de libros de texto en los mismos términos del año anterior.

Y entre estos gastos se encuentran los correspondientes al pago del 26,23 % de la Paga extra de Navidad del año 2.012 que fue no fue hecha efectiva al personal del Ayuntamiento y que ha sido desbloqueada en parte en virtud de lo dispuesto en el [Real Decreto-Ley 10/2015, de 11](#)

[de septiembre](#), publicado el el BOE de 12/09/2015 en su Artículo 1. *Recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público.*

Uno. Recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público.

1. Las distintas Administraciones públicas, así como sus entes dependientes y vinculados, abonarán dentro del ejercicio 2015, y por una sola vez, una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será el equivalente a 48 días o al 26,23 por ciento de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, y pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, con el alcance y límites establecidos en el presente artículo.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta de Texto Refundido de la Ley de haciendas Locales se establece la inversión financieramente sostenible a los efectos de la disposición adicional sexta de la Ley 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera entre las que incluye el abastecimiento de aguas, el saneamiento y urbanización de vías públicas siempre que las entidades locales no sean deudoras con Hacienda y la seguridad Social, que sean obras con vida útil de más de 5 años y Se impute al capítulo 6 del estado de gastos.

En este caso se trata de una obra que pretende ser ejecutada por el Ayuntamiento con cargo a la partida correspondiente del capítulo VI de gastos.

La ejecución de este gasto no puede demorarse para el ejercicio siguiente ya que es voluntad de esta Alcaldía su aplicación inmediata.

**a) SUPLEMENTOS**

| DENOMINACIÓN                       | PARTIDAS   | CREDITOS INICIALES | REMANENTES               | SUPLEMENTOS      | CREDITOS DEFINITIVOS |
|------------------------------------|------------|--------------------|--------------------------|------------------|----------------------|
| Retribuciones Operario Carlos      | 161.130,00 | 8.400,00           | 1.808,25                 | <b>300,00</b>    | 10.100,00            |
| Retrib. Alguacil                   | 163.120,00 | 8.500,00           | 1908,25                  | <b>300,00</b>    | 9.000,00             |
| Retrib. operario Básicas           | 163.130,00 | 8.700,00           | -1.679,71                | <b>300,00</b>    | 9.000,00             |
| Al AMPA 10 de Septiembre           | 323.480,00 | 1.500,00           | 231,25                   | <b>2.203,52</b>  | 3.703,52             |
| Marco para drenaje Arroyo del Coco | 459.609,00 | 0,00               | 0,00                     | <b>17.400,00</b> | 17.400,00            |
| Rem. Basicas Funcionario A1        | 920.120.00 | 16.000,00          | 3.800,45                 | <b>700,00</b>    | 16.700,00            |
| Remun. Básicas Arquitecto Técnico  | 920.120.01 | 10.800,00          | 2.361,02                 | <b>250,00</b>    | 11.050,00            |
| Rem Básicas administrativo         | 920.120.03 | 8.800,00           | 1.936,33                 | <b>250,00</b>    | 10.050,00            |
|                                    |            |                    | <b>TOTAL SUPLEMENTOS</b> | <b>21.703,52</b> |                      |

**FINANCIACION**

Con cargo al Remanente Líquido de tesorería (Inversión sostenible+deuda)17.400,00  
 Transferencias de otras partidas de gastos : (Partida 161.639)..... 4.303,52

**TOTAL .....21.703,52 €**

Por todo ello se propone al Pleno que, previo informe del Interventor, apruebe el Suplemento de Crédito en las partidas que anteriormente se ha indicado y con la financiación señalada.

A esta propuesta se acompaña la documentación que se establece para cada caso en el artículo 37 del Real Decreto 500/1990 a que antes se ha hecho referencia.

Y la Corporación con el dictamen de la Comisión de hacienda por 7 votos a favor y tres en contra :

**ACUERDA :**

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente el expediente .

SEGUNDO: Publicar este acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de quince días a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos entendiéndose que si durante el plazo de exposición no existen reclamaciones el acuerdo se elevará a definitivo.

TERCERO: Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar una copia del expediente a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda (Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales) así como publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento los Suplementos de Crédito que se han aprobado y su financiación. La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de la aprobación provisional siempre que se haya producido la publicación a que se refiere el apartado anterior y se incorporará a la contabilidad general a través del correspondiente documento MC o de modificación de créditos y del documento de modificación de las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos.

Don Angel Sánchez Sánchez pide que conste en acta que su voto a favor por esta vez es por no perjudicar las expectativas de los padres beneficiados por las ayudas pero que no puede volver a gestionarse esta ayudas como se ha hecho.

### **1.1.2.- EXPEDIENTE PARA LA DESAFECTACIÓN Y CAMBIO DE CALIFICACIÓN JURÍDICA DE PARCELA DOTACIONAL 101 EQ-3 DEL SECTOR I5-D.**

Examinado el expediente instruido para la alteración de la calificación jurídica de los siguientes bienes que se proponen incluidos en el Inventario Municipal como bienes de Servicio Público por no cumplir ninguna finalidad, no producir fruto ni renta alguna, ni haberse establecido ningún equipamiento y ser más oportuna a los intereses municipales la calificación de bien patrimonial para su enajenación con destino a actividades de carácter social e interés público de gestión privada, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo :

PRIMERO .- Aprobar inicialmente la alteración de la calificación de los bienes siguientes desafectándolos del servicio público y quedando como bienes patrimoniales:

**Parcela nº 101** del Sector I5-D Industrial, situada en la Calle Vitigudino 7-9 , calificada como Urbana y adquirida por cesión de suelo dotacional publico del Sector. Tiene una superficie de 4.600,77 metros cuadrados y linda por el frente que es el oeste con Calle Vitigudino, a la derecha que es el sur, espacio libre público, a la izquierda que es el norte, parcela nº 100 dotacional, enajenada por el Ayuntamiento a la sociedad V.I.P.SL y al fondo zona verde espacio libre público.

Uso característico: Dotacional Público. Tipología: aislada. Tiene una edificabilidad de 0,6 m2 / m2, siendo la edificabilidad máxima de 2.760,46 m2 y una ocupación máxima de parcela de 4.216,77 m2. solo con retranqueo a la fachada del norte de 6 m.

Se halla libre de cargas y gravámenes y no tiene participación en costes de urbanización.

Referencia catastral : **0939903TL8403N0001RA**

Título jurídico: Protocolización del Proyecto de Actuación del Plan Parcial del Sector I5-D Industrial ante el Notario de Salamanca DON JULIO RODRÍGUEZ GARCIA con el nº 950 de fecha 15 de Marzo de 2.005. . Inscrita en el Registro de la propiedad nº 2 de Salamanca Tomo 2.630, Libro 80,Folio 17, Tinca 4.832,Inscripción 1ª.

SEGUNDO.- Que se someta a información pública por espacio de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, BOP de Salamanca y pagina web municipal para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

TERCERO.- De no formularse reclamaciones durante el trámite de información pública se considerará aprobada definitivamente la alteración de la calificación jurídica de mencionados bienes-

**Intervienen los portavoces de los grupos políticos:**

D. Francisco Pérez, no adscrito, mantiene su voto respecto al pleno anterior. Y quiere que conste en acta lo siguiente: En el discurso del pleno de constitución decía nuestro Alcalde *“Un diálogo abierto a todos y basado en la transparencia, que estimule la unidad, fortalezca los objetivos compartidos y facilite el apoyo y la participación de todos los ciudadanos. Esta quiero que sea, la principal característica del estilo del nuevo gobierno. Porque nos enfrentamos a una tarea que implica a cada ciudadano y nos reclama a todos al servicio de ese bien común antes mencionado. Esto es lo que me propongo. Gobernar desde el diálogo y la transparencia al servicio de unos objetivos compartidos.”* A la vista de los 5 meses que llevamos vemos que estas intenciones se han quedado en un brindis al sol ya que recibimos la documentación tarde mal o nunca, llevamos dos veces los expedientes al pleno por miedo, se solicita documentación y no se remite... con lo que implica trabajar dos veces a todas las partes.

Dicho esta apreciación y viendo el fondo del punto este concejal cree lo mismo que en el pleno anterior, que los posibles expectativas de puestos de trabajo y el destino del dinero de su posible venta compensa el riesgo de que la empresa lo utilice para un uso diferente al de la ampliación de la residencia de ancianos. Por lo tanto mi voto seguirá favorable.

D<sup>a</sup> Asun Serra de IU-V, dice que su grupo cambia la abstención por el voto en contra ya que le han asesorado en su partido y dudan de la legalidad de lo que se pretende

D.Ángel Sánchez mantiene para su grupo los mismos argumentos y por tanto su voto negativo..

D. Eva María López por ciudadanos mantiene su voto negativo por que no lo ven claro y en dada ha cambiado la situación respecto al pleno anterior.

Don Luis Minguela, justifica la reiteración en el pleno porque algún grupo lo pidió y defiende la propuesta encaminada a la enajenación posterior de una parte de la parcela de ninguna utilidad en la actualidad para el Ayuntamiento para que la residencia que se está construyendo, si resulta adjudicataria tenga mejores instalaciones en beneficio del pueblo en más puestos de trabajo, mejores instalaciones para la residencia y que el producto de su venta si invertirá en urbanizar y mejorar los accesos para su integración con la Urbanización Lares de Castellanos.

Seguidamente los señores portavoces de los grupos de oposición le plantearon sus dudas al aparejador municipal presente en la sala, que este aclaró de inmediato.

**Y sometida la propuesta a votación, es rechazada al no obtener mayoría cualificada. El resultado fue de 5 votos a favor (PP y no adscrito), 4 en contra (2 PSOE , 1 C's) y 2 IU-V).**

**1.1.3.- CREACIÓN Y ORDENACIÓN DE LA VENTA AMBULANTE Y MERCADILLO SEMANAL.**

La Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, al reconocer a los Municipios competencia en materia de mercados, les faculta para el ejercicio de las potestades necesarias para llevar a cabo dicha competencia, dentro del marco de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. En ejercicio de tal competencia el Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos, ha considerado conveniente la Creación y Ordenación de la Venta ambulante y Mercadillo Semanal.

La venta ambulante constituye una modalidad de venta de gran arraigo en la cultura popular, que tiene en la actualidad una gran importancia, social y económica, dentro del sector de la distribución minorista.

Por tal motivo, el Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos, mediante su aplicación, pretende que la Ordenanza adopte un enfoque ambicioso, mediante la aplicación generalizada de los principios generales de no discriminación, razón imperiosa de interés general y objetividad y claridad, tendentes a garantizar, de una parte la regulación de la actividad comercial, y de otra, el respeto y garantía de los legítimos intereses de los consumidores y usuarios.

Por el Sr. Alcalde se presenta para su aprobación la Siguiete Ordenanza

## **TITULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES.**

#### **Artículo 1.- Fundamento legal.**

La presente ordenanza reguladora de la actividad de venta fuera de establecimiento comercial permanente, se dicta por el Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos en virtud de la facultad concedida en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/96 de 15 de Enero de Ordenación del Comercio Minorista, Ley 2/96 de 18 de junio, de Equipamientos Comerciales de Castilla y León, Real Decreto 1010/85 de 5 de junio, que regula el ejercicio de la venta fuera de un establecimiento permanente y demás disposiciones dictadas al efecto por los órganos competentes.

#### **Artículo 2.- Objeto de la Ordenanza.**

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la venta fuera de establecimiento comercial permanente, en solares o espacios libres y en las vías públicas del término Municipal de Castellanos de Moriscos de acuerdo con los requisitos, condiciones y términos generales establecidos en la normativa aplicable.

Dicha actividad sólo podrá ser ejercida, en cualquiera de sus modalidades, en los lugares o emplazamientos señalados expresamente en las autorizaciones que se otorguen y en las fechas y por el tiempo en el que se determine, para ello el Ayuntamiento elaborará un calendario anual.

La venta directa llevada a cabo por la Administración del Estado, autonómica o local, o por mandato o autorización expresa de las mismas, no se halla sometida a las normas de la presente ordenanza.

#### **Artículo 3. Ámbito de aplicación.**

La normativa contenida en la presente Ordenanza es de aplicación en todo el término municipal de Castellanos de Moriscos.

La venta a la que se refiere la presente ordenanza sólo podrá realizarse en los espacios predeterminados por la autoridad municipal correspondiente.

#### **Artículo 4.- Competencias del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos.**

Será el que otorgue las autorizaciones para el ejercicio, en su término municipal, de la venta regulada en la presente ordenanza, de acuerdo con sus normas específicas y las contenidas en la normativa estatal y autonómica vigente.

El Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos por causa de interés general y previo cumplimiento de los trámites, plazos y requisitos que correspondan en cada caso, podrá disponer el traslado de los puestos de venta a otro u otros lugares, la ampliación y/o reducción de los puntos de venta e incluso su supresión, sin que ello dé lugar a indemnización alguna. En el supuesto de que la decisión adoptada afecte al mercadillo del Municipio, el Ayuntamiento la notificará, con una antelación mínima de quince días, salvo casos de fuerza mayor o necesidad urgente, a la Asociación de Representantes del mercadillo y, en su defecto a los interesados. Si la decisión tuviera carácter temporal, se concretarán en ella el plazo de vigencia de la misma y los motivos de su adopción.

#### **Artículo 5.- Conceptos generales y modalidades de venta.**

Con carácter general, se considera venta ambulante o no sedentaria, la realizada por comerciantes, fuera de un establecimiento comercial permanente, de forma habitual ocasional, periódica o continuada, en los perímetros o lugares debidamente autorizados en instalaciones comerciales desmontables o transportables, incluyendo los camiones-tienda. En todo caso, la venta no sedentaria únicamente podrá llevarse a cabo en mercados fijos, periódicos u ocasionales así como en lugares instalados en la vía pública para productos de naturaleza estacional.

Son mercados fijos aquellas superficies de venta, previamente acotadas por la autoridad municipal, en las que se instalan de forma habitual, puestos de carácter no permanente, destinados a la venta directa.

Son mercadillos periódicos aquellas superficies de venta, previamente acotadas por la autoridad municipal, en las que se instalan de forma periódica establecida, puestos de carácter no permanente, destinados a la venta de determinados productos.

Son mercados ocasionales aquellas superficies de venta, previamente acotadas por la autoridad municipal, en las que se instalan de forma ocasional, puestos de carácter no permanente, destinados a la venta de determinados productos, con motivo de ferias, fiestas o acontecimientos populares.

Son puestos de enclave fijo aquellas instalaciones situadas en la vía pública, en lugares previamente acotados por la autoridad municipal, de carácter no permanente, destinados a la venta de determinados productos de naturaleza estacional.

**Artículo 6.- Normativa supletoria.**

Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, será de aplicación con carácter supletorio el Real Decreto 1010/85 de 5 de junio, y demás normas dictadas por la administración estatal o autonómica que resulten de aplicación.

**TITULO II**

**DE LAS AUTORIZACIONES.**

**Capítulo I.**

**Normas generales.**

**Artículo 7.- Normas generales.**

El ejercicio de cualquiera de las modalidades de venta reguladas en la presente ordenanza estará sujeto a la obtención previa de la preceptiva autorización municipal. Queda prohibida la venta, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, careciendo de la oportuna autorización municipal.

**Capítulo II.**

**Requisitos para la concesión de la autorización.**

**Artículo 8.- Requisitos de los interesados.**

Las personas interesadas en ser titulares de las autorizaciones correspondientes para el ejercicio de la venta objeto de regulación deberán cumplir en todo momento los siguientes requisitos:

- 1.- Estar dado de alta en el/los epígrafes correspondientes del I.A.E., en su caso, o impuestos exigidos en su momento.
- 2.- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- 3.- En el caso de venta de productos alimenticios, estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos o titulación exigida para ello por la Administración autonómica o estatal. Los no nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, además de los requisitos señalados en el apartado anterior, estarán sujetos a acreditar, antes de serles entregada la autorización para el ejercicio de la actividad, el periodo de vigencia de la autorización o el reconocimiento del derecho que justifique la expedición de la tarjeta de extranjero o documento de extranjeros al que ésta sustituya.
- 4.- Estar en posesión de la factura o documentación acreditativa de la adquisición de la mercancía objeto de la venta.

**Capítulo III.**

**Tramitación.**

**Artículo 9.- Solicitud de la autorización.**

Las autorizaciones se otorgarán previa solicitud por escrito del interesado en la que se hará constar:

- 1.- Nombre y apellidos del peticionario, si es persona física o denominación social, si es persona jurídica.
- 2.- Número de Documento Nacional de Identidad/número de Identificación Fiscal, número de tarjeta de extranjero o documento de extranjero que la sustituya, o cédula de identificación fiscal.
- 3.- Domicilio de la persona física o domicilio social de la persona jurídica.
- 4.- Artículos que pretende vender.
- 5.- Número de metros que ocupa.
- 6.- Junto a la solicitud referida en el apartado anterior, el peticionario deberá aportar los siguientes documentos:
- 7.- Fotocopia del documento nacional de identidad, tarjeta de extranjero o documento que le sustituya de la persona física o representante legal de la persona jurídica.
- 8.- Dos fotografías tamaño carnet.
- 9.- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- 10.- Fotocopia del carnet de manipulador de alimentos, en el caso de venta de productos alimenticios o titulación exigida.

- 11.- Documentación acreditativa de la suscripción de seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier clase de riesgo, en aquellos casos en que sea exigible.
- 12.- Recibo justificante de la liquidación del precio público establecido en la ordenanza fiscal correspondiente.

#### **Capítulo IV**

##### **De las autorizaciones**

###### **Artículo 10.- Tramitación y concesión.**

Por la Administración Municipal se instruirá el correspondiente expediente, con el fin de comprobar el cumplimiento de los datos declarados, la oportunidad o no de la concesión, así como cuantos trámites se estimen pertinentes. Instruido el expediente, se propondrá al Alcalde la correspondiente resolución. En ningún caso podrán concederse un número de autorizaciones superior al de puestos establecidos. Corresponde al Alcalde o persona u órgano en quien delegue, previo informe de la Comisión correspondiente, otorgar las autorizaciones individuales para el ejercicio de las distintas modalidades de venta objeto de regulación.

La concesión de la autorización se realizará mediante un baremo que se confeccionará en su momento, pudiendo ser sólo revocadas por infracción de cualquiera de las normas de la presente Ordenanza, de las contenidas en el Real Decreto 1010/85, de la normativa relativa a la defensa de los consumidores y usuarios, de la normativa en materia de protección sanitaria y/o de la que regula la comercialización de los productos objeto de la venta, no dando derecho, en estos casos, a indemnización ni compensación de ningún tipo y sin perjuicio de las demás sanciones económicas que procedan.

###### **Artículo 11º.- Características de la autorización.**

La autorización municipal será personal e intransferible. El titular de la autorización no podrá venderla, traspasarla, arrendarla o realizar cualquier otro negocio jurídico que suponga cesión de la misma.

El periodo de vigencia de la autorización en ningún caso podrá ser superior a 1 año, pudiendo prorrogarse por periodo anuales previa acreditación del cumplimiento de los requisitos que motivan la concesión.

Las autorizaciones se expedirán en documento normalizado y en ellas constará:

- 1.- La identificación del titular y, en su caso, de su representante y de un suplente.
- 2.- Domicilio completo para notificaciones.
- 3.- Una fotografía tamaño carnet.
- 4.- La ubicación precisa de situación del puesto o, en su caso, número de éste.
- 5.- Fechas y horarios en que podrá llevarse a cabo la actividad.
- 6.- Los productos autorizados.
- 7.- Las condiciones particulares a que se supeditan sus titulares.

La autorización municipal se exhibirá en sitio fácilmente visible, durante todo el tiempo que dure la celebración de la actividad de venta, pudiendo ser sancionado en caso de no cumplir este extremo.

###### **Artículo 12º.- Facultades del titular de la autorización.**

No podrá ejercer la venta que ampara la autorización municipal, ninguna persona distinta a la que figure como autorizada.

Los titulares de las autorizaciones podrán contratar personal que les asista en la atención del puesto. Esa contratación no eximirá, en ningún caso, al titular, o en su defecto, el representante del mismo de la asistencia al puesto de venta.

###### **Artículo 13º.- Renovación y concesión de nuevas autorizaciones.**

Los titulares de autorizaciones cuyo período de vigencia sea prorrogable, deberán solicitar dicha prórroga durante el mes de Diciembre de cada año.

Previo a la celebración de cualquiera de los mercados ocasionales que se autoricen, se abrirá un plazo de quince días hábiles para que los comerciantes interesados soliciten las correspondientes autorizaciones individuales de venta.

Se podrán solicitar autorizaciones en cualquier momento, siempre que el número de las concedidas sea inferior al número de puestos autorizados.

###### **Artículo 14º.- Asociación de comerciantes.**

Con carácter no decisorio ni vinculante para el Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos, podrá crearse una comisión de comerciantes que represente a los titulares de las autorizaciones de cada mercado o mercadillo, la cual solicitará, informará o sugerirá cuantas actuaciones crea conveniente para la buena marcha de éstos.

Dichas asociaciones o comisiones serán oídas, en todo caso, en la elaboración de cualquier norma que le pudiera afectar.

#### **TÍTULO III**

#### **DE LAS DISTINTAS MODALIDADES DE VENTA.**

## **MERCADOS PERMANENTES**

### **Artículo 15°. Normas generales.**

Los comerciantes que pretendan el ejercicio de la actividad de venta en mercadillos deberán cumplir, además de los requisitos precedentes que le sean de aplicación, los específicos contenidos en el presente capítulo.

### **Artículo 16°. —Productos autorizados para la venta.**

Las autorizaciones para la venta en este tipo de mercadillos deberán especificar el tipo de producto que pueden ser vendidos.

Sólo se permitirá en el recinto del mercadillo la venta de los siguientes artículos:

- Uso y vestido
- Calzados, marroquinería y baratijas.
- Frutos secos.
- Flores y plantas.
- Artesanía: cerámica, vidrio, tallas, forjas, mimbre y similares.
- Casetes y discos originales.
- Numismática, filatelia y mineralogía.
- Libros y revistas.
- Ferretería y bricolaje.
- Antigüedades.
- En general, aquellos que hagan referencia al ornato y artesanado de pequeño volumen.
- Venta de productos alimenticios perecederos de temporada.
- Venta directa por agricultores de sus productos.
- Venta en camiones-tienda, equipados comercialmente en todo tipo de productos cuya normativa específica no lo prohíba.

Los titulares de las autorizaciones municipales de venta, deberán tener siempre a disposición de la Autoridad o sus agentes, la documentación comercial acreditativa de la procedencia de los productos objeto de comercio, con el fin de acreditar la procedencia de los mismos.

### **Artículo 17°.- Características y colocación de los puestos.**

La venta se realizará en puestos o instalaciones desmontables y nunca fijas, a los que se podrá dotar de toldos. En el caso de colocación de toldos o voladizos, estos estarán situados a una altura suficiente para que no impida o moleste el paso de compradores y viandantes y en ningún caso inferior a dos metros.

Los productos a la venta, siempre que sus características de volumen y peso lo permitan, deberán situarse a una altura respecto del nivel del suelo, no inferior a sesenta centímetros. Asimismo, los productos alimenticios, en ningún caso podrán situarse directamente sobre el suelo y siempre cumpliendo lo dispuesto en las normativas legales vigentes.

El número, situación y superficie de los puestos y sus accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales ni delante de sus escaparates y exposiciones, ni en lugares que dificulten tales accesos y la circulación peatonal.

### **Artículo 18.- Condiciones de venta.**

Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa que corresponda, los titulares de la autorización deberán:

- Exponer todos los artículos con el precio de venta al público y etiquetado visible de acuerdo con la legislación vigente.
- Los puestos que expendan artículos que sean objeto de peso o medida deberán disponer de báscula y metro reglamentario.
- Todas las mercancías deberán exponerse al público debidamente protegidas. Asimismo, los productos de alimentación se expondrán en contenedores y envases homologados, aptos a las características de cada producto.
- Los vendedores entregarán, a petición del interesado, recibo, justificante, copia o documento acreditativo de la operación.

### **Artículo 19.- Instalación y desmantelamiento del puesto y carga y descarga.**

El Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos fijará el horario dentro del cual se realizarán las operaciones correspondientes a la carga y descarga de mercancías y productos y la instalación y desmantelamiento del puesto. Fuera de dicho horario queda prohibido cualquiera de dichas actividades.

Una vez efectuada la descarga de la mercancía y/o productos, el vehículo utilizado para dicha actividad será retirado y estacionado fuera del perímetro delimitado para la instalación de los puestos y zonas de tránsito público.

Queda prohibido el estacionamiento de vehículos en las aceras o zonas peatonales comprendidas dentro del perímetro de ubicación del mercadillo.

Salvo autorizaciones excepcionales que deberán ser otorgadas por escrito y siempre identificando perfectamente el vehículo y zona, estas autorizaciones las expenderá el Alcalde o concejal en quien delegue.

Los vehículos no podrán ser introducidos nuevamente en dicho recinto, para realizar las operaciones de carga, hasta la finalización del horario establecido para la venta.

**Artículo 20º.- Limpieza y ornato.**

Los titulares de los puestos deberán mantener la zona que ocupen y su entorno en perfectas condiciones de higiene y limpieza. Cada puesto deberá disponer de recipientes donde depositar los productos alterados o de desecho y bajo ningún concepto serán arrojados a la vía pública, sino en los contenedores que el Ayuntamiento dispondrá para ello.

Al finalizar cada jornada comercial, los titulares de los puestos deberán dejar limpios de restos y desperdicios sus respectivos sitios y las zonas adyacentes a los mismos.

**Artículo 21º.- Actividades prohibidas.**

Queda expresamente prohibido:

- Utilizar aparatos de megafonía o cualquier otro que altere o pueda molestar o perjudicar a otros titulares o compradores en general.
- Suministrar mercancías o productos, a los titulares de las autorizaciones de venta, en el mercadillo o sus inmediaciones, dentro del horario establecido para la celebración del mismo.
- Estacionar los vehículos dentro del perímetro delimitado para la instalación del mercadillo, durante el horario establecido para la celebración del mismo, salvo aquellos que estuvieran autorizados.
- Vender mercancías falsificadas y productos alimenticios no autorizados en esta ordenanza.

**Artículo 22º.- Denominación, ubicación y periodos de celebración.**

El mercadillo semanal se desarrollará el día que designe el Ayuntamiento, siendo éste el único día en el que, salvo autorizaciones expresas por parte del Ayuntamiento, se podrá desarrollar la venta ambulante en el municipio.

La venta se efectuará en puestos o instalaciones desmontables que sólo podrán ocupar el espacio marcado en la concesión. El horario para instalar los puestos comenzará a las 8 de la mañana, debiendo estar concluida su colocación a las 10 de la mañana. A partir de esa hora, el titular del puesto que no haya instalado, no podrá efectuar la operación, quedando claro que no tendrá derecho alguno, durante esa jornada, ni podrá pedir indemnización alguna al Ayuntamiento, ni tampoco se le devolverá el canon correspondiente a ese día, si lo hubiese abonado.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de permitir la ocupación de puestos vacíos, siempre autorizándolo el Alcalde, o persona en quien delegue, y siempre previo abono de las tasas correspondiente, para lo cual se elaborará un baremo.

El desmontaje de los puestos podrá efectuarse a partir de las 14 horas exclusivamente, salvo cuando mediaran circunstancias de fuerza mayor. La hora de finalización de las tareas serán las 15 horas, teniendo que dejar a esta hora el espacio ocupado por él libre y su zona circundante en perfectas condiciones de limpieza.

**MERCADOS OCASIONALES**

**Artículo 23º.- Normas generales.**

El Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos podrá autorizar mercadillos o mercados ocasionales. Estarán destinados a la venta de determinados productos con motivo de ferias, fiestas y acontecimientos populares.

Los comerciantes que pretendan el ejercicio de la actividad de venta en mercadillos ocasionales deberán cumplir los requisitos establecidos con carácter general y los específicos relativos a la venta en mercadillos periódicos recogidos en el presente Título.

**Artículo 24º.- Denominación, ubicación y periodos de celebración.**

El Alcalde de Castellanos de Moriscos, mediante Bando municipal, establecerá la celebración de dichos mercados, señalando:

- 1.- La denominación de dichos mercados.
- 2.- Los lugares de su ubicación.
- 3.- Los días y horarios a los que se sujetará el funcionamiento de los mismos.

Dicho Bando quedará incorporado a la presente Ordenanza, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**PUESTOS DE ENCLAVE FIJO.**

**Artículo 25º.- Normas generales.**

El Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos, podrá autorizar la venta en puestos, de enclave fijo y aislado, situados en la vía pública con las siguientes características:

- Puestos no desmontables, cuando su instalación sólo pueda permanecer fija durante todo el periodo de autorizaciones, debiendo desmontar al término de ésta.
- Puestos desmontables o transportables, cuando su instalación deba retirarse a diario.

El Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos podrá establecer la homogeneización y unificación de las características de diseño, de construcción y de materiales de las instalaciones de los puestos no desmontables. Dicha homogeneización y unificación será establecida por Bando de la Alcaldía e incorporada como anexo a la presente ordenanza.

**Artículo 26º.- Modalidades de puestos.**

Las modalidades de venta permitidas en los puestos de enclave fijo y de carácter no desmontable son:

- Puestos de churros y freidurías.
- Puestos de helados y productos refrescantes.
- Puestos de castañas asadas.
- Puestos de artículos navideños y de diversión.
- Otras modalidades de venta asimiladas.

Las modalidades de venta permitidas en los puestos de enclave fijos y de carácter desmontable o transportable son:

- Puestos de obleas y barquillos.
- Puestos destinados a la venta de objetos y publicaciones de carácter social, turístico, económico o político.
- Otras modalidades de venta asimiladas.

**Artículo 27º.- Autorizaciones.**

Los comerciantes que pretendan el ejercicio de cualquiera de las actividades de venta reguladas en el presente capítulo, deberán cumplir con los requisitos establecidos con carácter general y los específicos relativos a la venta en mercadillos periódicos recogidos en la presente Ordenanza, que le sean de aplicación.

**Artículo 28º.- Tarifas**

La cuantía de la tasa para cualquier puesto de venta será la fijada en las siguientes tarifas:

- A) Ocupación por puestos de mercadillo y venta ambulante para titulares empadronados en el municipio de Castellanos de Moriscos: 1,50 € Euros / m2 por cada metro cuadrado solicitado y ocupado
- B) Ocupación por puestos de mercadillo y venta ambulante para titulares no empadronados en el municipio de Castellanos de Moriscos: 3,00 € Euros / m2 por cada metro cuadrado solicitado y ocupado

**Artículo 29º.- Forma y modalidad de pago.**

La modalidad de pago establecida por el Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos es la de ingreso directo en la Entidad bancaria establecida al efecto, para lo cual se le facilitará a los vendedores el número de cuenta en el momento que soliciten la correspondiente licencia y se hará con anterioridad a la entrega de la misma.

El ingreso efectuado tendrá, de conformidad con el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, carácter de depósito previo elevándose a definitivo al concederse la correspondiente licencia o autorización.

No se permitirá la ocupación de la vía pública hasta tanto no sea ingresado el importe del depósito previo y haya sido concedida la autorización.

Las autorizaciones o licencias tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros, el incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

El periodo de ingreso será los treinta primeros días de los meses de Enero.

Transcurridos estos periodos, y durante 15 días más, se aceptarán ingresos con el 20% de recargo.

**INFRACCIONES Y SANCIONES.**

**Artículo 30º.- Normas generales.**

Los servicios municipales competentes en cualquiera de las materias objeto de la regulación de la presente Ordenanza deberán vigilar y garantizar el debido cumplimiento por los titulares de las autorizaciones de lo preceptuado en el mismo.

Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas por el Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos, sin perjuicio de las competencias expresamente atribuidas a otras administraciones, de acuerdo con la legislación vigente en materia de régimen local, sanidad y consumo y, singularmente, con lo previsto en el capítulo IX y disposición final 2ª de la Ley 26/84, General para la Defensa de los Consumidores y usuarios, Ley 14/86 General de Sanidad, Ley de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, así como los reglamentos dictados en aplicación de las citadas y demás normativas aplicables en cada caso.

Corresponde al Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos la incoación y tramitación de los procedimientos sancionadores respecto a las infracciones establecidas en el Real Decreto 1945/83 y

demás normativa en el ámbito de su competencia, según la vigente legislación de régimen local, sanidad y consumo, sin perjuicio de dar cuenta a las autoridades que corresponda, cuando la entidad de la infracción, el riesgo para la salud, la cuantía del beneficio obtenido, la gravedad de la alteración social producida, la generalización de la infracción y la reincidencia, así lo requieran.

**Artículo 31.- Clases de infracciones.**

Tendrán el carácter de infracciones administrativas las acciones u omisiones contrarias a la presente Ordenanza, así como las conductas contrarias a las normas de comportamiento en ella establecidas, sin perjuicio de la aplicación directa de la normativa estatal o autonómica en aquellas materias en que dichas acciones, omisiones o conductas estén expresamente tipificadas y especialmente en los artículos 1,2, 3 y 5 del Real Decreto 45/83.

A efectos de esta Ordenanza las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

A) Infracciones leves:

- No tener expuesta al público la autorización municipal.
- El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la autorización municipal.
- El incumplimiento del horario.
- La utilización de aparatos de megafonía o altavoces molestando al resto de los vendedores y público en general.
- La falta de ornato y limpieza en el puesto y su entorno.
- Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza y que no esté considerada como falta grave o muy grave.
- No tener consigo la autorización municipal, teniéndola concedida.
- La no instalación del puesto sin causa justificada de un modo reiterado.

B) Infracciones graves:

- La reincidencia en tres infracciones leves.
- La instalación del puesto en lugar distinto al autorizado.
- El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio.
- Falta de báscula o contraste en los instrumentos de peso y medida.
- La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar información requerida por las autoridades competentes o sus agentes o funcionarios en el cumplimiento de sus funciones, así como el suministro de información inexacta o documentación falsa.
- Estacionar el vehículo dentro del perímetro delimitado para la instalación del mercado o mercadillo, durante el horario establecido para la venta, salvo aquellos que tengan autorización expresa.
- Ocupación de más metros de los autorizados.
- El comercio por personas distintas a las contempladas en la autorización municipal.
- El ejercicio de la venta de artículos o productos distintos a los permitidos en la autorización municipal correspondiente.

B) Infracciones muy graves:

- La reincidencia en tres infracciones graves.
- La instalación de puestos o el ejercicio de la venta careciendo de la autorización municipal correspondiente.
- La resistencia, coacción o amenaza a la Autoridad municipal, sus agentes o funcionarios en el cumplimiento de sus funciones.

- El ejercicio de la venta de artículos, mercancías o productos adulterados, fraudulentos, falsificados o no identificados.
- No acreditar la procedencia de la mercancía.
- No estar al corriente de pago.

#### **Artículo 32º.- Sanciones.**

Las infracciones, previa instrucción del expediente administrativo correspondiente, aplicarán las siguientes:

- **Por infracciones leves:**  
Multa de 1 a 100 € y/o la prohibición del ejercicio de la actividad durante quince días hábiles.
- **Por infracciones graves:**  
Multa de 100 a 500 € euros y/o prohibición del ejercicio de la actividad durante el período de treinta días hábiles.
- **Por infracciones muy graves:**  
Multa de 500 a 5.000 € y/o revocación de la autorización.

Cuando la autorización sea revocada como consecuencia de infracciones muy graves, su titular no podrá obtener autorización alguna para el ejercicio de la actividad para la que tuviera autorización en el plazo de dos años.

Las infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, expresamente tipificadas en la presente Ordenanza, serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en la normativa de Tráfico, Aparcamiento, Circulación y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos

Los periodos de prescripción de las infracciones serán:

1. De 6 meses para las leves.
2. De 2 años para las graves
3. De 3 años para las muy graves.

#### **MEDIDAS CAUTELARES**

##### **Artículo 33º.- Norma General.**

Cuando se estuviere ejerciendo la venta fuera de establecimientos comerciales dentro del término municipal de Castellanos de Moriscos, careciendo de la preceptiva autorización municipal, los agentes de la Autoridad quedan facultados por la presente Ordenanza para adoptar, como medida de carácter provisional al amparo del artículo 8 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Administración de Castilla y León, en armonía con el artículo 15 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, la retirada de los productos y mercancías objeto de la venta.

La Administración Municipal procederá a la retirada inmediata de toda aquella instalación o puesto en los siguientes supuestos:

1. Cuando el titular o propietario carezca de autorización para el ejercicio de la venta.
2. Cuando su titular o propietario no haya procedido a la retirada una vez haya vencido el plazo de vigencia de la autorización municipal.
3. Cuando existan mercancías que amenacen la salud pública, el Ayuntamiento o los Agentes de su autoridad procederán a una intervención cautelar de dicha mercancía.

Los gastos de retirada y almacenamiento correrán de cuenta de quien lo hubiera instalado o del titular de la autorización que amparaba su instalación de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

#### **PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.**

#### **Artículo 34º.- Normas Generales.**

La instrucción del oportuno expediente por infracción a alguno de los preceptos recogidos en la presente Ordenanza, se llevará a cabo con arreglo a las normas previstas en el Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Administración Autónoma de Castilla y León, aprobado por Decreto 189/94 de 25 de Agosto.

#### **Disposición adicional.**

El calendario con la ubicación, periodicidad y fechas de celebración de dichos mercados y mercadillos será hecho público, mediante el correspondiente Bando, por la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos.

#### **Disposición transitoria.**

Hasta la entrada en vigor de las disposiciones necesarias para el desarrollo de esta Ordenanza, se aplicarán los Bandos y disposiciones complementarias vigentes, en la medida en que no se opongan a lo que en ella se establece.

#### **Disposición Derogatoria.**

Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedan derogadas las disposiciones municipales de igual o inferior rango que se opongan a lo regulado en la misma.

#### **Disposiciones Finales.**

##### **Primera**

Se faculta al Alcalde de Castellanos de Moriscos para dictar las disposiciones necesarias para desarrollar la presente Ordenanza, disposiciones que quedarán incorporadas como anexos a la misma.

##### **Segunda.**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y deliberado sobre el asunto y habiendo sido dictaminada por la Comisión de hacienda **se acuerda por unanimidad:**

1º Aprobar provisionalmente la Ordenanza en su integridad.

2º Que se someta a información pública por espacio de 30 días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

3ª Que trascurrido dicho plazo el acuerdo provisional se elevará a definitivo si no existieran reclamaciones.

#### **1.1.4.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.**

En uso de las facultades conferidas por los arts.133.2 y 142 de la Constitución Española, Art. 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 15 al 27 del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento tiene establecido la tasa por recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos, que se rige por la Ordenanza Fiscal cuyas Normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y 57 de la citada Ley 2/2004.

Las cargas fiscales ocasionan a los vecinos pérdidas de bienestar. Las cargas fiscales merman los servicios que consumen, induciendo así a menores niveles de producción y empleo de los recursos productivos.

Por este motivo, la bajada de cargas fiscales está sujeta a que estas sigan manteniendo un volumen de ingresos suficientes para cubrir los gastos en una posición de equilibrio. Por este motivo este equipo de gobierno, comprometido en la

mejora continua del beneficio de los vecinos entiende la conveniencia de modificar la ordenanza reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos eliminando la tasa correspondiente a “Viviendas, apartamentos o locales industriales, comerciales o de servicios que tengan jardín, en tanto no demuestren que no utilizan los servicios municipales para los desechos de los referidos jardines”.

Quedando el artículo 6º de dicha ordenanza redactado de la siguiente forma

**Artículo 6º.- CUOTA TRIBUTARIA:-** La base imponible de la tasa se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles: viviendas, establecimientos y locales donde se ejerzan actividades industriales, comerciales o de servicios.

La cuota tributaria, por cada periodo semestral, por la recogida y el tratamiento de residuos sólidos urbanos se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

A) Cuotas semestrales fijas

| Concepto  | Recogida | Tratamiento | Total |
|---|----------|-------------|-------|
| Viviendas   | 15       | 15          | 30    |
| Establecimientos industriales, comerciales o de servicios | 90       | 60          | 150   |

B) Cuotas semestrales adicionales variables

| Concepto   | Recogida | Tratamiento | Total |
|--|----------|-------------|-------|
| Por cada contenedor exclusivo que necesiten, a mayores, los establecimientos industriales, comerciales o de servicios, en función de la basura que generen | 150      | 100         | 250   |

En vista de todo ello, se presenta al Pleno la propuesta de acuerdo siguiente:

**Primero.-** Aprobar la modificación del artículo 6º de la ordenanza reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos en los términos indicados.

El dictamen de la comisión fue favorable por unanimidad por lo que procedo a la votación. Y deliberado sobre el asunto se aprueba por unanimidad.

**1.1.5.- ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR.- ACUERDO SOBRE DISOLUCIÓN Y SUPRESIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE CASTELLANOS DE MORISCOS Y MORISCOS.**

Por el Sr. Presidente se da cuenta que por la asamblea de representantes de los Ayuntamientos mancomunados se ha acordado iniciar expediente encaminado a la disolución y supresión de la Mancomunidad de Aguas de Castellanos de Moriscos y Moriscos al aceptar ambos la propuesta de encomienda del servicio atribuido a los fines de la Mancomunidad señalados en el Art. 4 de los estatutos por lo que no procede mantener un ente cuyos fines y competencias van a ser gestionados mediante encomienda de gestión con la Diputación convenida por cada uno de los Ayuntamientos mancomunados por lo que propone su disolución de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de los estatutos de la mancomunidad:

### **Art. 24º.- Disolución de la Mancomunidad.**

1.- Para la disolución de la Mancomunidad, deberá observarse en todo caso, el procedimiento regulado en los artículos 37 a 41 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

2.- El acuerdo de la disolución determinará la forma de liquidar los bienes y obligaciones pendientes atendiendo a los criterios de proporcionalidad en relación con el total de las respectivas aportaciones de cada Corporación. Dicho acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por su parte la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León en sus arts. 37 al 41 dice lo siguiente:

Artículo 37.º La modificación y supresión de Mancomunidades, así como la modificación de sus Estatutos, se ajustará al procedimiento establecido en estos últimos, que deberán observar, en todo caso, las reglas contenidas en los artículos siguientes.

Artículo 38.º 1. La iniciativa para la modificación de los Estatutos, que podrá partir de cualquiera de los municipios mancomunados o del órgano de gobierno de la Mancomunidad, requerirá, en todo caso, acuerdo de éste.

Cuando el acuerdo del órgano de gobierno de la Mancomunidad sea favorable a la iniciativa, uno y otra serán sometidos a información pública e informe de la Diputación o Diputaciones

Provinciales interesadas y de la Consejería competente en materia de Administración Local, en los términos y plazos establecidos en el artículo 35.

2. La aprobación definitiva corresponderá a todos los Ayuntamientos de los municipios mancomunados, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, cuando se trate de una modificación sustancial de los Estatutos.

3. Cuando se trate de una modificación no sustancial de los Estatutos, bastará para su probación definitiva que se pronuncien a favor de la misma dos tercios de los Ayuntamientos de los municipios mancomunados, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta legal de sus miembros.

4. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, tendrán carácter sustancial las modificaciones de los Estatutos que afecten a la representatividad que los Ayuntamientos tengan en los órganos de gobierno de la Mancomunidad, a los criterios para las aportaciones financieras y aquellas otras que los propios Estatutos determinen.

Por todo ello se propone la adopción del siguiente acuerdo:

1º Ratificar el acuerdo de la junta de representantes del 4/11/2015 para la supresión de la mancomunidad supresión de la mancomunidad.

3º Remitir el presente acuerdo a la Junta de la Mancomunidad fin de que continúe la tramitación sobre la presente pretensión de disolución.

**Y sometido el asunto a votación por unanimidad de los asistentes se aprobó la propuesta.**

**I.2 .- COMISIÓN DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, CONTRATACIÓN, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y FESTEJOS.**

## I. 2.1.- OBRA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PUBLICO. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PLIEGO DE CLAUSULA ADMINISTRATIVAS.

A)Aprobación del expediente

B)Aprobación del proyecto técnico.

C)Aprobación del pliego de cláusulas administrativas.

El Ayuntamiento ha redactado un proyecto de renovación de luminarias del alumbrado público para la Eficiencia y el ahorro energético.

El presupuesto de esta obra es de 338.787,90 €, IVA incluido.

Con fecha 15/10/2015 se suscribió un contrato de préstamo con el BBVA para financiar la obra en consecuencia con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno de 24/09/2015.

Se ha procedido por la Alcaldía a aprobar un crédito extraordinario por mencionado importe de **338.787,90** financiado con mayores ingresos comprometidos en dicho préstamo.

Los criterios de valoración de las ofertas se fijan en el pliego de clausulas administrativas y se estima principalmente la oferta económica, sin olvidar las mejoras ofertadas y el plan de trabajo.

El expediente ha sido informado por el Secretario Interventor.

En vista de todo lo anterior se presenta al Pleno la propuesta de acuerdo siguiente:

**Primero.-** Aprobar el proyecto de Eficiencia Energética del Alumbrado público por importe de **338.787,90 €**

**Segundo.-** Aprobar el expediente para la contratación de la obra mediante concurso público por procedimiento abierto

**Tercero.-** Aprobar el pliego de clausulas administrativas para la licitación de la obra.

**Y deliberado sobre el asunto por unanimidad de los asistentes se aprueba la propuesta.**

## II. CONTROL Y FISCALIZACIÓN

**1.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES.** Dada cuenta de los decretos y resoluciones habidos desde la última dación de cuenta, la corporación acuerda darse por enterada.

| RESOLUCIONES |                       |                                   |   |
|--------------|-----------------------|-----------------------------------|---|
| FECHA        | Area                  | Interesado                        | Contenido   |
| 22/09/2015   | Obras municipales     | Cerámicas y Reforma ARMANDO       | Adjudicando contrato menor de obras de acera transitable Urb. La Almunia    |
| 01/10/2015   | Ocupación Vía Pública | Floesber SL                       | Ocupacion de via publica c/ Ronda Afueras 10-14 con plataforma elevadora    |
| 05/10/2015   | Obras menores         | Floesber SL                       | Licencia de Obra menor para Limpieza de Fachada Rda Afueras 10-14           |
| 09/10/2015   | Padron Municipal      | Karima Asrih Ouriaghi             | Aprobacion baja a instancia de parte en el padron municipal de Karima Asrih |
| 13/10/2015   | Padron Municipal      | Gianina Cristina Stirlici         | Aprobacion baja de oficio en el padron municipal de Gianina Cristina        |
| 13/10/2015   | Padron Municipal      | Ioao Pedro Abreu y Gabriel Amaral | Aprobacion baja de oficio en el padron municipal de Ioao Abreu y Gabriel A  |
| 13/10/2015   | Padron Municipal      | Jorge Amaral y Mª Odete Abreu     | Aprobacion baja de oficio en el padron municipal de Jorge Amaral y Mª Odete |
| 13/10/2015   | Padron Municipal      | Lucilio Oliveira De Paiva Lima    | Aprobacion baja de oficio en el padron municipal de Lucilio Oliveira        |
| 13/10/2015   | Padron Municipal      | Viorica Grecu                     | Aprobacion baja de oficio en el padron municipal de Viorica Grecu           |
| 14/10/2015   | Obras menores         | Gas Natural Castilla y Leon       | Licencia de Obra menor para Acometida GN Cmno Camineros 2                   |
| 14/10/2015   | Obras menores         | Jorge Martin Miguel               | Licencia de Obra menor para Cerramiento de Balcon C/ Callejas 6-8,          |
| 15/10/2015   | Obras Municipales     | Hispanica de Viales sl            | Aprobando el plan de seguridad de la obra del Parque municipal              |
| 16/10/2015   | Bienes                | Ayuntamiento                      | Aprobando segregación de parcela dotacional nº 101 EQ-3                     |
| 26/10/2015   | Obras menores         | Gas Natural Castilla y Leon       | Licencia de Obra menor para Acometida GN C/ Escuelas, Caño de la Cerrada... |
| 27/10/2015   | Obras menores         | Gas Natural Castilla y Leon       | Licencia de Obra menor para Acometida GN C/ Miguel Unamuno, Fdo Rojas...    |

| RESOLUCIONES |                         |                              |   |
|--------------|-------------------------|------------------------------|---|
| FECHA        | Area                    | Interesado                   | Contenido   |
| 27/10/2015   | Obras menores           | Gas Natural Castilla y Leon  | Licencia de Obra menor para Acometida GN C/ Tierno Galvan, Lazaro Carreter. |
| 28/10/2015   | Obras menores           | Gas Natural Castilla y Leon  | Licencia de Obra menor para Acometida GN C/ Miguel de Unamuno 2-4           |
| 28/10/2015   | Obras menores           | Jose Rufino Mellado          | Licencia de Obra menor para Cambio de puerta de Corral C/ La Rosa 33        |
| 30/10/2015   | Haciendas Locales       | Ayuntamiento                 | Aprobando Expte, de Mod. De Crédito por generación de ingresos              |
| 03/11/2015   | Dominio Público         | Redes Opticas Salmantinas SL | Aprobando autorización de ocupación del dominio público municipal para rede |
| 03/11/2015   | Obras menores           | Luis Ferrero Garcia          | Licencia de Obra menor para Instalacion de Banderola Publicitaria Bar Plaza |
| 13/11/2015   | Obras menores           | Gas Natural Castilla y Leon  | Licencia de Obra menor para Acometida GN C/ Martin Gaite                    |
| 13/11/2015   | Regimen Interior        | Ayuntamiento                 | Revocando el nombramiento de Concejal Tesorero                              |
| 16/11/2015   | Obras menores           | Sarayen Dominguez Sanchez    | Licencia de Obra menor para Cerramiento de Terraza C/ Arroyo del Valle 13   |
| 20/11/2015   | Urbanismo Y M. Ambiente | Mondial Infissi Ibérica SL   | Licencia de obra adaptación nave para cerrajería en C7 Extrarradio s/n      |
| 18/11/2020   | Urbanismo y M. Ambiente | Juan José Sánchez García     | Licencia de obrapara vivienda unifamiliar en C/ del Pozo 14 (Sect. Huerta)  |

## 2.- OTROS ASUNTOS E INFORMES DE LA ALCALDÍA.

### 3.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

#### 3.1 Moción de Grupo Político Ciudadanos (C,s)

Se presenta con fecha 29/10/2015 una moción por Don Raul Sánchez Guerrero y Eva María López Hernández solicitando que por el grupo de gobierno se le facilite documentación que le permita estudiar los asuntos con tiempo para tomar acuerdos :

“Ciudadanos (C’s), como Grupo Municipal del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos, al amparo de lo dispuesto en el art. 97/3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, viene a formular para su aprobación la siguiente MOCIÓN.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante la campaña electoral previa a las elecciones de Mayo del 2015, todas las candidaturas que se presentaban tenían un punto en común. Resaltaban en sus programas un pilar fundamental sobre el que tenían que apoyarse y sobre el que tenían que basarse todas y cada una de sus actuaciones durante la presente legislatura. Ese aspecto en común era la intención de actuar buscando, por encima de todo, el bien del municipio de Castellanos de Moriscos y de sus vecinos.

Uno de los momentos más importantes y determinantes en el presente y futuro del municipio, son las votaciones en los plenos municipales. Hasta el momento, desde Ciudadanos hemos ejercido el voto anteponiendo ante todo el bien del municipio y sus vecinos, pero en nuestra opinión, tanto nosotros, como el resto de grupos de la oposición, no hemos tenido la suficiente información en algunos casos y sobre todo no hemos recibido esa información con tiempo suficiente. El no tener la información a tiempo y que esa información sea insuficiente provoca varios aspectos negativos a la hora de ejercer nuestra labor como concejales de la oposición, que no es otra que intentar que desde el equipo de gobierno se hagan las cosas de la mejor manera posible buscando lo que todos queremos, el bien del municipio y su vecinos.

Estos aspectos que entorpecen nuestra labor son:

- No tener tiempo suficiente para reunirse con el resto de integrantes de la lista o la asamblea para decidir lo que se va a votar en el pleno.
- En algunos casos llegar al pleno con falta de información fundamental a la hora de ejercer el voto.
- Tener una información insuficiente de proyectos que hace carecer de criterios suficientes para ejercer el voto de manera responsable.

Un claro ejemplo fue en el pleno del 24 de Septiembre, en el que justo en el momento antes de la votación sobre “La encomienda de la gestión del agua a la Diputación”, el equipo

de gobierno nos enseñó un escrito en el que se indicaba que los gastos de gestión por parte de la Diputación serían nulos. Como comprenderán, ese dato tendríamos que haberlo sabido con anterioridad al día del pleno.

Desde el Grupo Municipal de Ciudadanos, somos conscientes de que el equipo de gobierno está cumpliendo la Ley en cuanto a enviarnos la convocatoria para el pleno y el orden del día con 48 horas de antelación. Pero estos plazos nos parecen del todo insuficientes.

Teniendo en cuenta que se celebra un pleno ordinario cada 2 meses, y que el equipo de gobierno sabe los puntos que van a ir a pleno con bastante anterioridad a 48 horas, y siendo conscientes de que no se puede cambiar la ley, planteamos esta moción para que el equipo de gobierno actúe de buena fe buscando el facilitar a la oposición su labor de cara a conseguir un mejor criterio a la hora de las votaciones que desemboque en el bien común de todo el municipio.

Por todo ello solicitamos el siguiente acuerdo:

**ACUERDO:**

1. Se realice el envío a todos los concejales de la oposición, tanto del orden del día del pleno como de la documentación necesaria para acudir a la comisión (en caso de haberla), como mínimo con una semana de antelación al día del pleno.

En Castellanos de Moriscos a 28 de Octubre de 2015 Raúl Sánchez Guerrero Concejal Ciudadanos Eva María López Hernández Concejal Ciudadanos”

D<sup>a</sup> Eva López defiende la propuesta basándose en los problemas que se están generando en que no salen adelante asuntos por falta de información que los concejales de la oposición deben tener cuanto antes y que el equipo de gobierno no comparte con el resto de concejales

D. Francisco Pérez Palomino dice: Por lo expuesto, en el punto anterior es triste y esto demuestra otra vez más la poca voluntad política por parte de equipo de gobierno por hacer las cosas de una manera correcta. Que tengamos que presentar una moción para intentar recibir la documentación con un poco más antelación demuestra que el Alcalde y su equipo no tiene intención alguna de trabajar en conjunto. Todos queremos pero necesitamos contar con la información para así votar con el mayor conocimiento posible. Por lo tanto, mi voto será favorable a la moción.

**Y tras intervenir los portavoces de los grupos políticos se acuerda su aprobación por unanimidad.**

### **3.2 Mociones de Urgencia**

#### **MOCIÓN SOBRE CONTESTACIÓN RECURSO SELECCIÓN PERSONAL**

Sometida a apreciación de urgencia esta es aprobada por 6 votos a favor y 4 en contra.

ÁNGEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Portavoz del Grupo Municipal Socialista - PSOE del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos,

#### **EXPONE**

Que con fecha 2 de octubre de 2015 se presentó recurso contra el concurso para la selección de dos limpiadores en régimen laboral con carácter temporal a tiempo parcial, solicitando la nulidad de dicho procedimiento.

Con fecha 7 de octubre de 2015, tengo conocimiento a través de la prensa, del escrito de contestación a este recurso, demostrando una gran ética y cortesía institucional, ya que ese escrito no se me entrega a mí hasta el día 9 de octubre, llamándome por teléfono el personal del Ayuntamiento el día 8 de octubre para decirme que tienen un escrito para entregarme.

En dicho escrito no se hace referencia a ninguna de las irregularidades cometidas y se justifica diciendo que “Todos los aspirantes se han regido por las mismas bases, y han tenido las mismas opciones en el proceso selectivo, con lo que en ningún momento se ha vulnerado el principio de igualdad, ya que todos han participado en las mismas condiciones”.

Es muy fácil decir en la prensa “el escaso celo que el Partido Socialista manifiesta en sus intervenciones y el nulo conocimiento que tiene del funcionamiento de las

instituciones dejando constancia que su único interés es entorpecer el funcionamiento y el dinamismo que se tiene en el actual Ayuntamiento con actuaciones como la que nos ocupa”, cuando el único que está demostrando un total desconocimiento del funcionamiento de las instituciones es el propio Alcalde, ya que este escrito carece de toda validez, porque la única forma válida para hacerlo es mediante Resolución Administrativa de la Alcaldía y acompañado del Informe Técnico que avale dicha Resolución.

Se me acusa de “...manipular la opinión pública y entorpecer toda actividad política sin centrar sus esfuerzos en la mejora de la convivencia vecinal...”, cuando lo único que se pretende desde el Grupo Municipal Socialista - PSOE del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos es velar por la transparencia y legalidad de los procesos de selección y los derechos de todos los ciudadanos. Al final, las leyes pondrán a cada uno en su sitio.

Y en virtud de todo lo anteriormente expuesto,

### **SOLICITA**

1. La Resolución de la Alcaldía contra el recurso presentado, junto con el Informe

Técnico que lo avale.

2. Información del mismo, como es preceptivo, al Pleno. 3. En caso de no existir el Informe Técnico o el mismo no sea concluyente, se someta a votación del Pleno la conveniencia o no, de solicitar otro Informe Técnico.

D. Francisco Pérez Palomino “Primero reitero que la contratación no se hace a dedo, que ese termino no esta bien utilizado para lo que quiero expresar. Lo que quería expresar es que cuando uno lee las bases de la oferta entiende que se establece a criterios arbitrarios ya que el temario de la prueba test se desconocía y la de la entrevista personal, en la corporación no hay ningún experto en recursos humanos para decidir de una manera objetiva la puntuación de cada candidato, por esos indicios creo que esa oferta de trabajo no es la más justa.)

Por otro lado Artículo 41.14 apartado a) del Real Decreto 2568/1986 dice literalmente sobre las Atribuciones del Alcalde con respecto al personal “*Efectuar las convocatorias derivadas de la oferta anual de empleo público, de conformidad con las bases aprobadas por el Pleno de la Corporación, y nombrar funcionarios de carrera de la Corporación, a propuesta del Tribunal, a los que superen las correspondientes pruebas.*”

Yo creo que este equipo de Gobierno no es consciente en el pantano que se está metiendo ya que como vuelvo a reiterar ha tomado decisiones que según dice la ley le corresponde al pleno y por lo tanto esta, según mi interpretación, en un posible delito.

Este concejal quiere expresarle al Grupo Socialista que pone a disposición sus remuneraciones que como concejal percibe para intentar defender los derechos de los vecinos y la igualdad de oportunidades en la concurrencia de una oferta pública de empleo.

Don Luis Minguela pide que conste en acta que Don Francisco Pérez Palomino había dicho que en este ayuntamiento seleccionaban trabajadores a dedo y Don Francisco Pérez Pide que conste en acta que retira esa frase.

Y sometida a votación, esta es rechazada por cuatro votos a favor,4 en contra (PP), dos abstenciones (IU-V) y El voto de calidad en contra del Alcalde.

### **MOCIÓN JUNTA DE PORTAVOCES**

**Sometida a apreciación de urgencia se aprueba por 6 votos a favor y 4 en contra.**

ÁNGEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Portavoz del Grupo Municipal Socialista - PSOE del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos,

### **EXPONE**

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su **Artículo 20, 1c)** establece : “En los municipios de más de 5.000 habitantes, y en los de menos en que así lo disponga su reglamento orgánico **o lo acuerde el Pleno**, existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todos los grupos

políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno.”

En virtud de lo anterior, y en pro de garantizar el acceso a la información de todos los Grupos y como una medida más de transparencia,

#### SOLICITA

Se someta a votación del Pleno la creación de la Junta de Portavoces, que se regirá por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Francisco Pérez Palomino: Todo que sea establecer métodos de control e información son bienvenidas. Mi voto será a favor

Y sometido a votación el fondo de la cuestión, la moción se aprueba por 6 votos a favor y 4 en contra (PP).

#### 4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Sr Alcalde se dio respuesta a las preguntas y ruegos formulados en el pleno de 24/09 cuyo tenor literal es el siguiente:

**Primer ruego realizado por el Grupo Socialista. “Rogaría que las preguntas fáciles sean resueltas aquí”.**

Señor Concejál, no es una cuestión de preguntas fáciles y difíciles. Es una cuestión de respeto y de trato igualitario hacia todos los grupos políticos. En el pleno de organización (me sorprende que entonces no dijera nada, sería quizás porque lo viese bien así o incluso beneficioso para sus propios intereses) ya le indique cual sería el proceder en esta cuestión. Quiero ser justo con todos los grupos y tratarles por igual y no quiero que se me achaque que a unos les contesto unas preguntas y a otros no, o que se utilicen argumentos similares del que usted mismo es muy dado a utilizar y tergiversar. Por eso y para evitar que sea usted quien establezca si una pregunta es fácil o difícil, o si una pregunta debe ser contestada en el momento o en el siguiente pleno, utilizo este criterio igualitario para todos, incluso para las preguntas que a mí mismo me apetecería contestarles en ese momento.

**Segundo ruego realizado por el Grupo Socialista. “No estoy de acuerdo con el turno de intervención. No estoy de acuerdo en que sea el Partido Popular quien abra el turno y lo cierre”**

Señor Concejál, por suerte para muchos y por lo que se ve no tanto para usted, este Ayuntamiento y las leyes que establecen el reglamento de cómo ha de ser su funcionamiento ya existía bastante antes de que usted fuera Concejál. Le recordaré que la primera intervención de nuestro grupo es para realizar la exposición de motivos de lo que se va a debatir y la siguiente para entrar en el turno de intervención que ustedes previamente ya han tenido. Le recuerdo también, que hasta el momento no se ha puesto límite a las intervenciones de los grupos políticos por lo que usted dispone del tiempo necesario para exponer sus argumentos. Si usted no tiene límite de tiempo, no pretenda ponérselo a los demás.

**Tercer ruego realizado por el Grupo Socialista. “Rogaría que se nos deje de tomar el pelo. Me parece una tomadura de pelo la concesión de locales. No tiene en cuenta de que todos somos concejales. El Partido Popular tiene todo el edificio y los demás 1 despacho para todos”**

Señor Concejál, entre mis apetitos culinarios no se encuentra este tipo de gustos. Quien debe darse cuenta de una vez por todas no solo de que no es quien gobierna, sino de que se encuentra en las mismas condiciones de oposición que el resto de grupos, es usted señor Ángel Sánchez.

Tiene la cabida en el despacho que su grupo ostenta por su representatividad. No quiera tener más privilegios de lo que le corresponde tanto por su resultado electoral como por la normativa establecida. Cada grupo político tiene su espacio según

representatividad. El Partido Popular (y no el equipo de gobierno (matización que debería tener en cuenta)) dispone de un despacho durante 8 días al mes, su grupo el Socialista de 5 días al mes, el de Ciudadanos, el de IU-Los verdes y el del Concejal no adscrito, otros 5 días al mes. Esta es la distribución realizada por el Equipo de Gobierno para los grupos políticos según los medios que dispone el Ayuntamiento y como puede observar el grupo que menos tiempo dispone según representatividad para sus tareas de grupo político es el nuestro.

**Cuarto ruego realizado por el Grupo Socialista. “Rogaría que se respete los tercer jueves de cada mes”**

Ya veo que usted no escucha lo que digo cuando estoy en el uso de la palabra, ni en las comisiones, ni en el pleno. Tanto al inicio de la comisión como en el del pleno, ya indique cuales fueron los motivos del retraso en la convocatoria y mi deseo de que estas causas fueran excepciones y no normas habituales.

**Primera pregunta realizada por el Grupo Socialista. ¿Porque y en que se ha basado para otorgar esa obra a esa empresa?**

Señor Ángel Sánchez, porque soy el Alcalde y entre mis competencias gubernativas está la realización de por ejemplo estas obras que faciliten la habitabilidad de los vecinos del municipio, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición 2ª del RD legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la ley 30/2007 de Contratos del Sector Publico.

Me he basado tanto en los criterios técnicos como en los informes que tanto el aparejador municipal ha establecido junto al señor secretario-interventor en el expediente de contratación de dicha obra, para de esta forma, y de conformidad con lo que establece los artículos 111 y 138.3 del RD legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la ley 30/2007 de Contratos del Sector Publico, otorgársela a la empresa Cerámicas y Reformas Armando SL.

Y no habiendo más asuntos en el Orden del día el Sr. Alcalde Ordena levantar la sesión a las veintidós y treinta horas de todo lo cual yo como secretario certifico.

Vº Bº  
EL ALCALDE

Fdo: Angel Molina Martínez